



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, el Dictamen N° 002-2012-MPH/SR-PCDSP de fecha 29 de marzo del 2012 proveniente de la Comisión de Servicios Públicos sobre proyecto de Ordenanza Municipal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Semana Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Que, el artículo 73° numeral 7) acápite 7.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es competencia de la autoridad municipal promover programas de prevención de consumo de drogas y alcoholismo;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. En ejercicio de esta función las Municipalidades pueden emitir Ordenanzas Municipales estableciendo determinados horarios de atención en los establecimientos que se expenden bebidas alcohólicas, los que si bien podrían verse como una limitación a la libertad de trabajo; resultan constitucionales porque con su expedición se busca cautelar otros derechos fundamentales tales como la tranquilidad, la salud; así como proteger otros bienes constitucionales como el orden público y la seguridad ciudadana.

Que, por Ley 28681 se establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas a efectos de advertir y minimizar los daños que producen en la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros; precisando en su artículo 3° que sólo los establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades podrán comercializar bebidas alcohólicas al público;

Que, la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y por su naturaleza congrega no sólo la participación de la población huamanguina, sino de numerosos turistas tanto nacionales como extranjeros, los que en su mayoría se concentran dentro del Centro Histórico de la ciudad de Huamanga. En este sentido, es necesario contribuir a que las actividades por las celebraciones de la Semana Santa se realicen dentro del marco de tranquilidad y orden público; por lo que es pertinente regular la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en esa particular circunstancia, tanto más que como consecuencia de la acción individual o grupal de personas con signos de intoxicación alcohólica se pudieran generar actos de violencia callejera y malestar social que atenten contra la vida e integridad física de los participantes en dichas actividades;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2012-MPH/SR-PCDSP de fecha 29 de marzo del 2012 proveniente de la Comisión de Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de la Semana Santa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedición de la Ordenanza Municipal y su publicación en el diario Judicial de la ciudad, en los de mayor circulación, en la pagina wb de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTIN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Ing. Guido Palomino Hernandez
ALCALDE (a)

